167

DECRETO Nº 12641

Ministerio del Interior NOMBRANDO EL PERSONAL DE LA III ZONA SANITARIA (VILLARRICA).-

R. 3100

Asunción, Diciembre 14 de 1920.-

Vista la nota del señor Director del Departamento Nacional de Higiene y Presidente del Comité Ejecutivo de Sanidad, por la que solicita,

1º - el nombramiento del personal de la III Zona Sanitaria (Villarrica)-librada al servicio público el 1º de Agosto p.pdo.- de conformidad con el Decreto Nº 11.675 de fecha Mayo 8 del corriente año;

2º -la asignación de 500 $ mensuales a cada uno de los Guardas Sanitarios de la III Zona, en concepto de viático, de acuerdo con el art. 4º del Decreto Nº 11.827, de fecha 7 de Junio p.pdo;-

3º - la creación de los cargos de Auxiliar de Farmacia, Practicante e Intendente de la misma Zona y la confirmación en sus puestos a los señores Juan Corvalán, Felipe Martinez y Pedro López, respectivamente, quienes desempeñan sus cargos desde la inauguración de la Zona -1º de Agosto último- por resolución del Comité Ejecutivo de Sanidad,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :-

Art.1º.- Nómbrase empleados de la III Zona Sanitaria (Villarrica), de acuerdo con el decreto Nº 11.675, a los siguientes señores, con antigüedad del 1º de Agosto p.pdo., en la forma que a continuación se expresa:

Microscopista, al señor Silvio Codas;-

Ministerio del Interior

N. 3100

Idóneo de Farmacia, al señor Emilio Maldonado;

Guardas Sanitarios, a los señores Ignacio Onieva, Juan P. López, Samuel Bordón, Juan D. Flores y Juan B. Rolón.-

Art. 2°.- Asígnase a cada uno de los Guardas Sanitarios de la III Zona, la suma de $ 500.-mensuales, en concepto de viático.-

Art.3°.- Créanse los siguientes cargos y nómbrase a los siguientes señores para desempeñarlos, de conformidad con lo resuelto por el Comité Ejecutivo de Sanidad:

Intendente, al señor Pedro López, con antigüedad del 1° de Agosto p.pdo., con un sueldo mensual de 1.200$.-

Practicante, al señor Felipe Martinez, con la misma antigüedad y con un sueldo mensual de $ 1.000.-

Auxiliar de Farmacia, al señor Juan Corvalán, con la misma antigüedad y con un sueldo mensual de $ 900.-

Art.4°.- Impútase al art. 31 de la Ley 380 la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

MINISTRO DEL INTERIOR